



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 449-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 976-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con N° Doc. 257520 y N° Exp. 175072, el Informe N° 1327-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 285-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Memorándum N° 1109-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 1425-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Carta N° 009-2016-CONSORCIO ORION y demás documentación adjunta en veintiséis (26) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

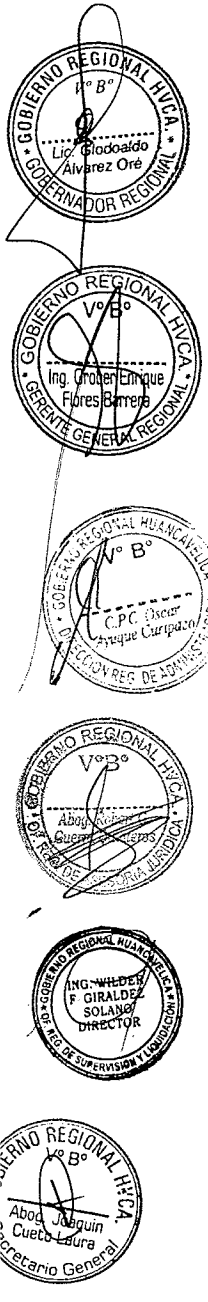
Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 206-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Orión representado por la Sra. Natali Karelia Ponce Porras suscribieron el Contrato N° 0771-2012/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2012, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I.E. de Nivel Primario N° 36048 del Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica”, por el monto total de S/. 88,000.00 (Ochenta y ocho mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 009-2016-CONSORCIO ORION, de fecha 27 de setiembre del 2016, la Sra. Natali Karelia Ponce Porras representante legal del Consorcio Orión, solicita la reducción de prestación del Contrato N° 0771-2012/ORA para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I.E. de Nivel Primario N° 36048 del Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica”;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Memorándum N° 1109-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 25 de octubre del 2016, sustenta que al inicio de la prestación del servicio de supervisión de obra, la obra se encontraba con un avance físico del 4.32%, acreditado con el Asiento N° 06 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de diciembre del 2012, anotación realizada por el Inspector de Obra, por lo que en cumplimiento del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174° de su Reglamento concluye que corresponde realizar la reducción de prestación del Contrato N° 0771-2012/ORA en el porcentaje de 4.32% del monto total del contrato, toda vez que la obra se encuentra concluida, según el siguiente esquema:

Monto Total del Contrato	S/. 88,000.00
Porcentaje de Reducción	4.32%
Monto de Reducción de Contrato	3,801.60
Nuevo Monto del Contrato Reducido	S/. 84,198.40

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 285-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc y la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1327-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, conforme a los fundamentos que exponen, concluyen que resulta factible la reducción de prestaciones del servicio de,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 449 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2016

consultoría del Contrato N° 0771-2012/ORA con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina de Abastecimiento, se verifica que el porcentaje (%) de reducción del Contrato N° 771-2012/ORA de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I.E. de Nivel Primario N° 36048 del Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente, siendo el monto de reducción de S/. 3,801.60 (Tres mil ochocientos uno con 60/100 Soles) que representa el 4.32% del monto del contrato original; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

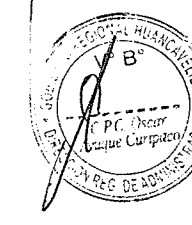
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 771-2012/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Orión, representado por la Sra. Natali Karelía Ponce Porras, por la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I.E. de Nivel Primario N° 36048 del Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica", hasta por la suma de S/. 3,801.60 (Tres mil ochocientos uno con 60/100 Soles) que representa el 4.32% del monto total del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

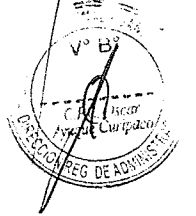
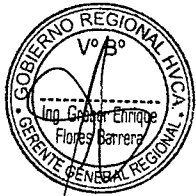
Nro. 449 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2016

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 771-2012/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2012, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Orión representado por la Sra. Natali Karella Ponce Porras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JCL/egme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL